

donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) de un inmueble de dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, conocido con el nombre de «Pumar del Cardenal», que linda: al Norte, espacios viales de finca matriz; al Sur, con cercado de olivos y cereal de don Ramón Sánchez Campanón; al Este, con terrenos de la Escuela de Formación Profesional, y Oeste, con terrenos de la finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos noventa y dos, libro ochenta y seis, folio trece, finca número dos mil setecientos tres, inscripción quinta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

JUAN CARLOS R.

12159 REAL DECRETO 1148/1980, de 19 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por don Manuel y don José María Martín Fornieles de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en término municipal de Dalías (Almería), con destino a ser agrupado con otro donado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Manuel y don José María Martín Fornieles ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en término municipal de Dalías, (Almería), con destino a ser agrupado con otro donado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Manuel y don José María Martín Fornieles de un solar sito en el término municipal de Dalías (Almería), de dos mil metros cuadrados de superficie, al paraje denominado Loma de Santo Domingo, que linda: al Norte, con terrenos ya cedidos para casa-cuartel para la Guardia Civil; al Sur, calle en proyecto; al Este, parcela destinada a guardería infantil, y Oeste, calle paralela a la carretera de Almerimar.

La finca donada se segregará de otra de mayor cabida y se agrupará con otra ya donada para casa-cuartel de la Guardia Civil por Real Decreto número dos mil novecientos sesenta y nueve/mil novecientos setenta y nueve, de fecha catorce de diciembre, figurando inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número veinte mil novecientos cincuenta y uno, folio ciento setenta y siete, tomo novecientos uno, libro doscientos noventa y uno.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

JUAN CARLOS R.

12160 REAL DECRETO 1149/1980, de 19 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Torre de Juan Abad (Ciudad Real) en favor de su ocupante.

Don Antonio Jaramillo Velázquez ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Torre de Juan Abad (Ciudad Real), paraje «Mollejo», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ocho mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Jaramillo Velázquez, con domicilio en Torre de Juan Abad (Ciudad Real), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica, sita en el término municipal de Torre de Juan Abad (Ciudad Real) paraje «Mollejo», con una superficie de ocho mil metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, viuda de Francisco Ginés Jaramillo; Sur, Orencio Vélez Muñoz; Este, Esteban Gormaz Díaz, y Oeste, arroyo de la Cerrada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de los Infantes al tomo mil ochenta y tres, libro noventa y siete, folio doscientos cincuenta, finca número siete mil doscientos cincuenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ocho mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

JUAN CARLOS R.

12161 REAL DECRETO 1150/1980, de 19 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Pinos Puente, calle Rosas, número 41 (Granada), en favor de su ocupante.

Don José Carmona Fernández ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Pinos Puente, calle Rosas, número cuarenta y uno (Granada), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y cinco mil doscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Carmona Fernández, con domicilio en Pinos Puente, calle Rosas, número cuarenta y uno (Granada), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana sita en el término municipal de Pinos Puente (Granada), calle Rosas, número cuarenta y uno, con una superficie de solar de noventa y cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, cero nueve-cero treinta y tres-cincuenta y dos-cero uno; izquierda, cero nueve-cero treinta y tres-cincuenta-cero uno; fondo, cero nueve-cero treinta y tres-cincuenta y dos-cero uno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe Pinos Puente al tomo mil ciento doce, libro ciento ochenta y dos, folio doscientos nueve, finca número once mil cuatrocientos treinta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y cinco mil doscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Granada, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

JUAN CARLOS R.